

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 2011

PUCON, 3 ENE. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa OMIL 2012; para el año 2012.
3. Los Contrato a Honorarios de fecha 03 de enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Sandra Haydee Delgadillo Garabito y don Ramón Orlando Arriagada Durán
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 03 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa y las siguientes personas:
 - **RAMÓN ORLANDO ARRIAGADA DURÁN** RUT N° [REDACTED]
 - **SANDRA HAYDEE DELGADILLO GARABITO** RUT N° [REDACTED]
- 2.- Los Contrato a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3.- Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – OMIL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


[Signature]
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal


[Signature]
EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

[Signature]
V° B° CONTROL

**EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION :**

- OMIL
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- ✓ Partes

ITEM 21.004004
TOTAL AUTORIZADO \$ 7660.000
MONTOS REUTILIZADO
INCLUIDO EN EL CREDITO \$ 7660000
SALDO \$ 0
FORMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, dona **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, Asistente Social, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **RAMÓN ORLANDO ARRIAGADA DURÁN**, chileno, RUT N° [REDACTED] "Técnico de Nivel Medio en Administración", domiciliado en Pucón, [REDACTED], en adelante también, denominado como "El Técnico", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Técnico", realizar en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), las siguientes funciones:

- Selección de personal para Empresas
- Análisis Curricular
- Entrevistas de trabajo y derivación y seguimiento de empleo
- Atención de Público
- Gestión Bolsa Nacional de Empleo
- Asesoría cobro Seguro de Cesantía
- Computación (Word, Excel básico, Power Point, Internet, ect.)
- Documentación de Servicios Públicos: Oficios, Certificados, Memorandum, Cartas, etc.)
- Ejecución y programación de ceremonias, reuniones y certificaciones de la Oficina
- Gestión a Microempresarios para Postulación a Programas de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, a través de SENCE IX Región.

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios de "El Técnico", fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Técnico" no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Técnico" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Técnico", asciende a la suma de \$ 315.000,- (trescientos quince mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO : Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

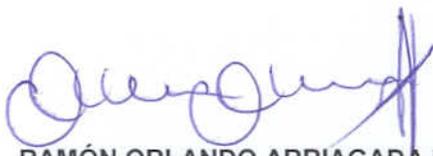
SEPTIMO : Además del pago señalado en la cláusula cuarta, "La Municipalidad" otorga a "El Técnico", los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernocta de \$ 12.000,- (doce mil pesos)
- d) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$ 25.000,- cada uno; de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.
- e) Tendrá derecho a Capacitación relacionada con el Área de Desempeño.

OCTAVO : Don Ramón Orlando Arriagada Durán, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Arts. 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Art. 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


RAMÓN ORLANDO ARRIAGADA DURÁN
RUT N° XXXXXXXXXX



EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcalde(a)


V° B° CONTROL


V° B° JURÍDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa, doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **SANDRA HAYDEE DELGADILLO GARABITO**, chilena, RUT N° [REDACTED], domiciliada en Pucón, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a doña Sandra Haydee Delgadillo Garabito, realizar en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), las siguientes funciones:

- Selección de personal para Empresas
- Análisis Curricular
- Entrevistas de trabajo
- Seguimiento y derivación de empleo
- Visitas a Empresas
- Planificación de Proyectos
- Presentación de propuestas

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Sandra Haydee Delgadillo Garabito, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a doña Sandra Haydee Delgadillo Garabito, asciende a la suma de \$ 315.000,- (trescientos quince mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO : Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Además del pago señalado en la cláusula cuarta, "La Municipalidad" otorga a doña Sandra Haydee Delgadillo Garabito, los siguientes beneficios:

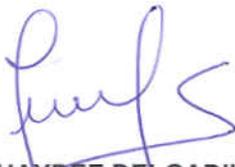
- a) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

- d) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$ 25.000,- cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.
- e) Tendrá derecho a Capacitación relacionada con el Área de Desempeño.

OCTAVO : Doña Sandra Haydee Delgadillo Garabito, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Art. 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


SANDRA HAYDEE DELGADILLO GARABITO
RUT N [REDACTED]


EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcalde(a)


V° B° CONTROL


V° B° JURÍDICO